



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100577038-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-21724909- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2064/19 (RESOL-2019-2064-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/65 del IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2188/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.08 17:37:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.08 17:37:21 -03:00

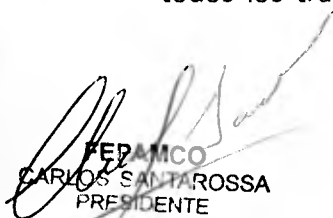
ACTA ACUERDO

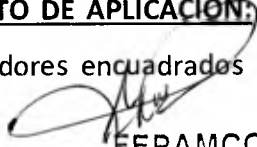
En la Ciudad de Santa Rosa, a los 28 días del mes de marzo del año 2019, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo R. MOSER y por el Secretario Gremial Sr. Lauro J. PAZ, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por los Señores Carlos SANTAROSSA y Marcelo PADRONES, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, quienes convienen en celebrar la siguiente acta de acuerdo de carácter salarial alcanzado en el ámbito privado y que tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. A tal fin, LAS PARTES acuerdan establecer, el siguiente incremento salarial:

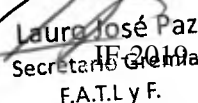
PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la **F.A.T.L.Y.F.**, asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y ya obrante ante el mismo.

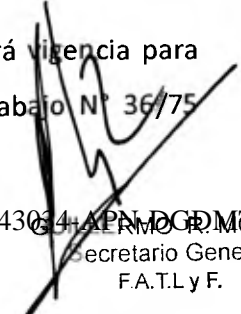
A su vez, la **FE.PAM.CO.**, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas bajo Matrícula N° 9637 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por la autoridad competente en la materia y ya obrante en la misma.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


Guillermo R. Moser
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

dependientes de las cooperativas representadas por la **FE.PAM.CO.**, que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.


TERCERA: OBJETO. Las partes convienen lo siguiente:

ABRIL DE 2019: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 15% (quince por ciento) los salarios básicos a partir del mes de ABRIL DE 2019, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.


JULIO DE 2019: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 19% (diecinueve por ciento) los salarios básicos a partir del mes de JULIO DE 2019, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

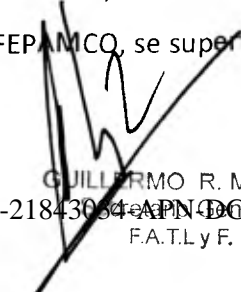
SEPTIEMBRE DE 2019: modificar las escalas salariales vigentes a MARZO DE 2019 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 23% (veintitrés por ciento) los salarios básicos a partir del mes de SEPTIEMBRE DE 2019, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT


GUILLERMO R. MOSER
F.A.T.L y F.

el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral. -

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa. -

SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que, mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público. -


SEPTIMA: COMPROMISO - CLAUSULA DE REVISION. Las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de Octubre de 2019, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, las partes resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

OCTAVA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -


En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. -




FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO



Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.

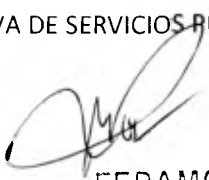
IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

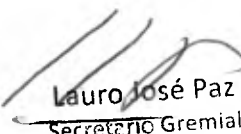
ANEXO I

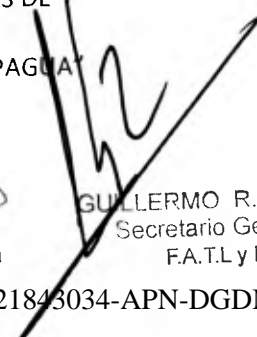
COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE **ALTA ITALIA** Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de **ATALIVA ROCA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **GENERAL ACHA** LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" -
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VILLA MIRASOL** Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE **REALICO** Ltda. "COPAGUA"


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1957,52
Categoría 13	3963,31
Categoría 14	6123,46
Categoría 15	8571,91
Categoría 16	10399,53
Categoría 17	12416,75
Categoría 18	14642,34

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	58,31	110,33
8	52,02	102,91
9	50,90	109,19
10	58,30	2207,61
11	2149,32	4621,03
12	2471,71	5314,18
13	2842,47	6111,31
14	3268,84	5774,95
15	2506,11	5262,83
16	2756,72	5789,12
17	3032,39	6368,03
18	3335,63	6671,27

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT
 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

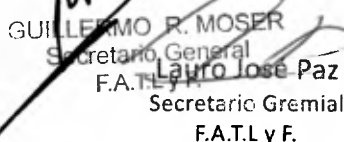
Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.
Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	13.793,52
2	13.880,85
3	13.940,17
4	13.977,23
5	14.021,05
6	14.067,23
7	14.109,25
8	14.167,56
9	14.219,58
10	14.270,47
11	14.328,77
12	14.520,57
13	14.986,49
14	15.668,81
15	16.489,20
16	17.167,70
17	17.907,20
18	18.714,00

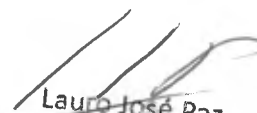
Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

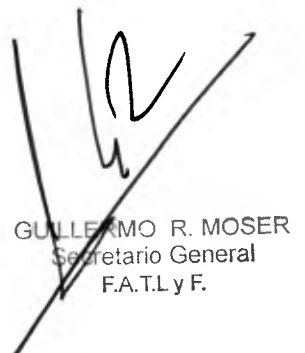
Base de referencia

14.328,77


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLE RMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 14.328,77

Entonces: 1000 / 4070 X 14.328,77
valor determinado 3.520,58

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 14.328,77
valor determinado 281,661

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

GUILBERTO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	58,31	110,33
8	52,02	102,91
9	50,90	109,19
10	58,30	250,10
11	191,80	657,72
12	465,92	1148,24
13	682,31	1502,71
14	820,40	1498,89
15	678,49	1418,00
16	739,50	1546,30
17	806,80	1871,40
18	1871,40	3742,80

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019


BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	894,12
4	6,240%	894,12
5	8,320%	1.192,15
6	10,400%	1.490,19
7	12,480%	1.788,23
8	12,480%	1.788,23
9	14,560%	2.086,27
10	14,560%	2.086,27
11	16,640%	2.384,31
12	19,639%	2.814,03
13	21,556%	3.088,71
14	28,544%	4.090,00
15	35,500%	5.086,71
16	35,500%	5.086,71
17	35,500%	5.086,71
18	35,500%	5.086,71

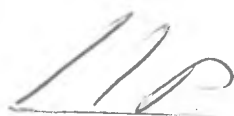
BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.788,23
7	12,480%	1.788,23
8	14,560%	2.086,27
9	14,560%	2.086,27
10	16,640%	2.384,31
11	16,640%	2.384,31
12	19,639%	2.814,03
13	26,279%	3.765,46
14	36,470%	5.225,70
15	46,700%	6.691,54
16	46,700%	6.691,54
17	46,700%	6.691,54
18	46,700%	6.691,54



GUILHERMO R. MOSEF
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	573,15
4	4,000%	573,15
5	5,760%	825,34
6	8,320%	1.192,15
7	8,320%	1.192,15
8	10,400%	1.490,19
9	10,400%	1.490,19
10	12,480%	1.788,23
11	12,480%	1.788,23


Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
 SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

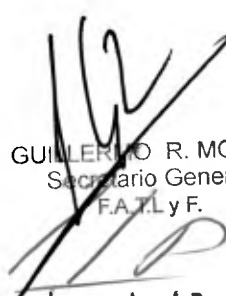
12	15,980%	2.289,74
13	19,485%	2.791,96
14	26,279%	3.765,46
15	33,000%	4.728,49
16	33,000%	4.728,49
17	33,000%	4.728,49
18	33,000%	4.728,49

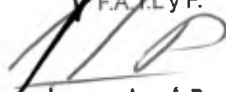
BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	412,67
3	4,000%	573,15
4	4,000%	573,15
5	5,760%	825,34
6	5,760%	825,34
7	8,320%	1.192,15
8	8,320%	1.192,15
9	10,400%	1.490,19
10	10,400%	1.490,19
11	12,480%	1.788,23
12	15,980%	2.289,74
13	19,485%	2.791,96
14	26,279%	3.765,46
15	33,000%	4.728,49
16	33,000%	4.728,49
17	33,000%	4.728,49
18	33,000%	4.728,49

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.490,19
6	10,400%	1.490,19
7	12,480%	1.788,23
8	16,640%	2.384,31
9	19,760%	2.831,37
10	22,880%	3.278,42
11	26,000%	3.725,48
12	29,540%	4.232,72
13	33,560%	4.808,74
14	38,130%	5.463,56
15	42,840%	6.138,45
16	47,560%	6.814,76
17	52,280%	7.491,08
18	57,000%	8.167,40



 GUILLERMO R. MOSEF
 Secretario General
 F.A.T.L y F.


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.


 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	6.208,66
14	49,840%	7.141,46
15	53,110%	7.610,01
16	61,090%	8.753,45
17	70,970%	10.169,13


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	14.328,77	= 37,30 / 30 =
valor determinado			28,66

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)


El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	14.328,77
valor determinado		716,44

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

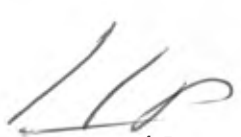
Entonces:	2% X	14.328,77
valor determinado		286,58


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

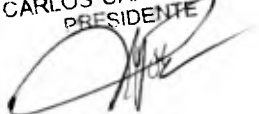
BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2019

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

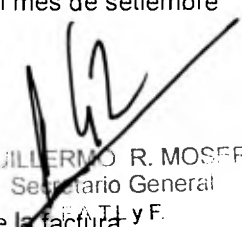
Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)


- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES


PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	12.172,18
12 a 18	Suma Remunerativa	11.150,80


 Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)


1 a 18	Suma Remunerativa	6.189,97
--------	-------------------	----------


 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT


FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2025,61
Categoría 13	4101,16
Categoría 14	6336,45
Categoría 15	8870,06
Categoría 16	10761,25
Categoría 17	12848,63
Categoría 18	15151,64

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General

F.A.T.L.Y.F. Categorías

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	60,34	114,17
8	53,83	106,49
9	52,67	112,99
10	60,33	2284,40
11	2224,07	4781,76
12	2557,69	5499,02
13	2941,34	6323,88
14	3382,54	5975,82
15	2593,28	5445,89
16	2852,61	5990,48
17	3137,87	6589,53
18	3451,66	6903,31

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

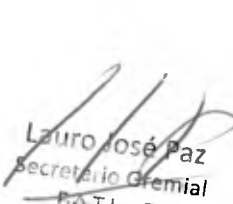
SUELDO BÁSICOS

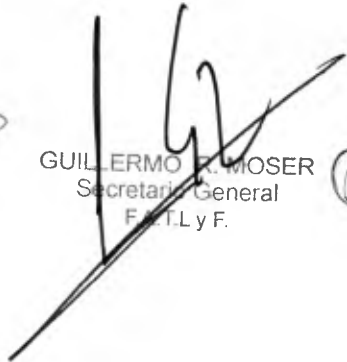
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	14.273,29
2	14.363,67
3	14.425,04
4	14.463,40
5	14.508,74
6	14.556,52
7	14.600,00
8	14.660,34
9	14.714,17
10	14.766,84
11	14.827,16
12	15.025,63
13	15.507,76
14	16.213,81
15	17.062,74
16	17.764,83
17	18.530,06
18	19.364,92

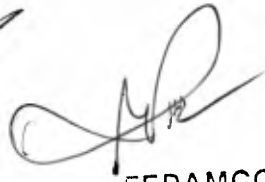
Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

14.827,16


Lauro José Paz
Secretario Gremial
FATLYF


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
FATLYF


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 14.827,16

Entonces: 1000 / 4070 X 14.827,16
valor determinado 3.643,04

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 14.827,16
valor determinado 291,458

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

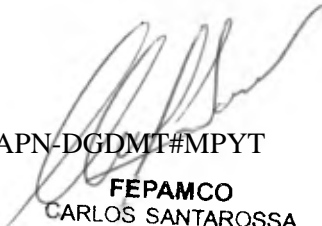
Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	60,34	114,17
8	53,83	106,49
9	52,67	112,99
Lauro José Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F. 10	60,33	258,79
11	198,47	680,60
12	482,13	1188,18
13	706,05	1554,98
14	848,93	1551,02
15	702,09	1467,32
16	765,22	1600,09
17	834,86	1936,49
18	1936,49	3872,98


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO


 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	925,22
4	6,240%	925,22
5	8,320%	1.233,62
6	10,400%	1.542,03
7	12,480%	1.850,43
8	12,480%	1.850,43
9	14,560%	2.158,84
10	14,560%	2.158,84
11	16,640%	2.467,24
12	19,639%	2.911,91
13	21,556%	3.196,14
14	28,544%	4.232,27
15	35,500%	5.263,64
16	35,500%	5.263,64
17	35,500%	5.263,64
18	35,500%	5.263,64

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.850,43
7	12,480%	1.850,43
8	14,560%	2.158,84
9	14,560%	2.158,84
10	16,640%	2.467,24
11	16,640%	2.467,24
12	19,639%	2.911,91
13	26,279%	3.896,43
14	36,470%	5.407,47
15	46,700%	6.924,29
16	46,700%	6.924,29
17	46,700%	6.924,29
18	46,700%	6.924,29

GUILHERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	593,09
4	4,000%	593,09
5	5,760%	854,04
6	8,320%	1.233,62
7	8,320%	1.233,62
8	10,400%	1.542,03
9	10,400%	1.542,03
10	12,480%	1.850,43
11	12,480%	1.850,43

Laturo José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

12	15,980%	2.369,38
13	19,485%	2.889,07
14	26,279%	3.896,43
15	33,000%	4.892,96
16	33,000%	4.892,96
17	33,000%	4.892,96
18	33,000%	4.892,96

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	427,02
3	4,000%	593,09
4	4,000%	593,09
5	5,760%	854,04
6	5,760%	854,04
7	8,320%	1.233,62
8	8,320%	1.233,62
9	10,400%	1.542,03
10	10,400%	1.542,03
11	12,480%	1.850,43
12	15,980%	2.369,38
13	19,485%	2.889,07
14	26,279%	3.896,43
15	33,000%	4.892,96
16	33,000%	4.892,96
17	33,000%	4.892,96
18	33,000%	4.892,96

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.542,03
6	10,400%	1.542,03
7	12,480%	1.850,43
8	16,640%	2.467,24
9	19,760%	2.929,85
10	22,880%	3.392,46
11	26,000%	3.855,06
12	29,540%	4.379,94
13	33,560%	4.976,00
14	38,130%	5.653,60
15	42,840%	6.351,96
16	47,560%	7.051,80
17	52,280%	7.751,64
18	57,000%	8.451,48

GUILLERMO E. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	6.424,61
14	49,840%	7.389,86
15	53,110%	7.874,71
16	61,090%	9.057,91
17	70,970%	10.522,84

IF-2019-21813034-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO

CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	14.827,16	= 37,30 / 30 =
valor determinado			29,65

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

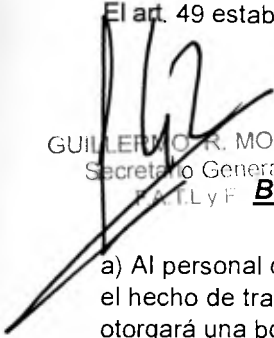
El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	14.827,16	
valor determinado			741,36

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

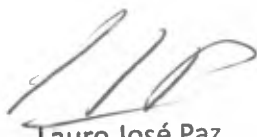
Entonces:	2% X	14.827,16	
valor determinado			296,54


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Julio de 2019

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

GUILHERMO E. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	12.595,56
12 a 18	Suma Remunerativa	11.538,66

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	6.405,28
--------	-------------------	----------

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	2093,69
Categoría 13	4239,02
Categoría 14	6549,44
Categoría 15	9168,22
Categoría 16	11122,97
Categoría 17	13280,52
Categoría 18	15660,94

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

GUILHERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	62,37	118,00
8	55,64	110,07
9	54,44	116,79
10	62,35	2361,19
11	2298,83	4942,49
12	2643,66	5683,87
13	3040,21	6536,45
14	3496,24	6176,69
15	2680,45	5628,94
16	2948,49	6191,84
17	3243,34	6811,02
18	3567,68	7135,36

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).


Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

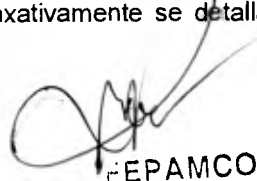

GUILLERMO ELMOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


Lautaro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019


SUELDO BÁSICOS

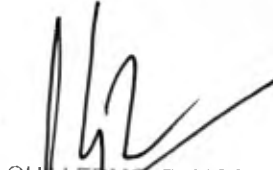
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	14.753,07
2	14.846,48
3	14.909,92
4	14.949,56
5	14.996,43
6	15.045,82
7	15.090,76
8	15.153,13
9	15.208,77
10	15.263,20
11	15.325,56
12	15.530,70
13	16.029,03
14	16.758,81
15	17.636,28
16	18.361,97
17	19.152,92
18	20.015,84


Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

15.325,56


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 15.325,56

Entonces: 1000 / 4070 X 15.325,56
valor determinado 3.765,49

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 15.325,56
valor determinado 301,254

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

GUILHERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	62,37	118,00
8	55,64	110,07
9	54,44	116,79
10	62,35	267,49
11	205,14	703,48
12	498,34	1228,12
13	729,78	1607,25
14	877,47	1603,16
15	725,69	1516,64
16	790,95	1653,87
17	862,93	2001,58
18	2001,58	4003,17

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT
 FEPAMCO

CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019


BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	956,31
4	6,240%	956,31
5	8,320%	1.275,09
6	10,400%	1.593,86
7	12,480%	1.912,63
8	12,480%	1.912,63
9	14,560%	2.231,40
10	14,560%	2.231,40
11	16,640%	2.550,17
12	19,639%	3.009,79
13	21,556%	3.303,58
14	28,544%	4.374,53
15	35,500%	5.440,57
16	35,500%	5.440,57
17	35,500%	5.440,57
18	35,500%	5.440,57

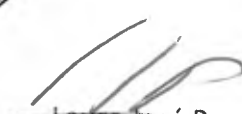
BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

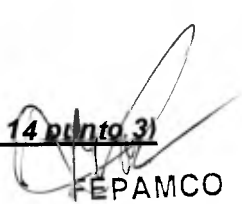
Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.912,63
7	12,480%	1.912,63
8	14,560%	2.231,40
9	14,560%	2.231,40
10	16,640%	2.550,17
11	16,640%	2.550,17
12	19,639%	3.009,79
13	26,279%	4.027,40
14	36,470%	5.589,23
15	46,700%	7.157,03
16	46,700%	7.157,03
17	46,700%	7.157,03
18	46,700%	7.157,03


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	613,02
4	4,000%	613,02
5	5,760%	882,75
6	8,320%	1.275,09
7	8,320%	1.275,09
8	10,400%	1.593,86
9	10,400%	1.593,86
10	12,480%	1.912,63
11	12,480%	1.912,63


 Lautro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.


 FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT
 1.912,63


 FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019

12	15,980%	2.449,02
13	19,485%	2.986,18
14	26,279%	4.027,40
15	33,000%	5.057,43
16	33,000%	5.057,43
17	33,000%	5.057,43
18	33,000%	5.057,43

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	441,38
3	4,000%	613,02
4	4,000%	613,02
5	5,760%	882,75
6	5,760%	882,75
7	8,320%	1.275,09
8	8,320%	1.275,09
9	10,400%	1.593,86
10	10,400%	1.593,86
11	12,480%	1.912,63
12	15,980%	2.449,02
13	19,485%	2.986,18
14	26,279%	4.027,40
15	33,000%	5.057,43
16	33,000%	5.057,43
17	33,000%	5.057,43
18	33,000%	5.057,43

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.593,86
6	10,400%	1.593,86
7	12,480%	1.912,63
8	16,640%	2.550,17
9	19,760%	3.028,33
10	22,880%	3.506,49
11	26,000%	3.984,64
12	29,540%	4.527,17
13	33,560%	5.143,26
14	38,130%	5.843,63
15	42,840%	6.565,47
16	47,560%	7.288,83
17	52,280%	8.012,20
18	57,000%	8.735,57

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	6.640,56
14	49,840%	7.638,26
15	53,110%	8.139,40
16	61,090%	9.362,38
17	70,970%	10.876,55

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	15.325,56	= 37,30 / 30 =
valor determinado			30,65

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	15.325,56
valor determinado		766,28

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	15.325,56
valor determinado		306,51

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Setiembre de 2019

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
- b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
- c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

GUILLERMO FUMOSER
Secretario General

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	13.018,94
12 a 18	Suma Remunerativa	11.926,51

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	6.620,58
--------	-------------------	----------

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia

IF-2019-21843034-APN-DGDMT#MPYT
FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2064-19 Acu 2188-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.